

44

-INFORME N° 284-2005-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Caverio
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN



ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ARMANDO ANGEL ESPINOZA VARGAS.

REFERENCIA : Expediente N° 284-2005-AGN-OGAJ.
Registro N° 504472.

FECHA : Lima, 02 de noviembre de 2005.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Daniel Céspedes Marín, **otorgada por DON EULOGIO LOPEZ DEL CARPIO y su esposa doña MARIA SALVATIERRA BEJARANO DE LOPEZ, a favor de don ARMANDO ANGEL ESPINOZA VARGAS y su esposa doña ALEJANDRINA SALAZAR RODRIGUEZ DE ESPINOZA**, con fecha 19 de mayo de 1987, folio 4857 Vuelta, del Protocolo N° 1426 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **DE ACUERDO A LA ESQUELA DE OBSERVACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS NO SE HA CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA SI LOS INTERVINENTES PROCEDEN POR SI O EN NOMBRE DE OTROS**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la **Doctora Clara Palmira Ysabel Carnero Avalos**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/bcm.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

-INFORME N° 284-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN



ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don ARMANDO ANGEL ESPINOZA VARGAS.**

REFERENCIA : **Expediente N° 284-2005-AGN-OGAJ.**
Registro N° 504472.

FECHA : **Lima, 02 de noviembre de 2005.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.*



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex – Notario Daniel Céspedes Marín, **otorgada por DON EULOGIO LOPEZ DEL CARPIO y su esposa doña MARIA SALVATIERRA BEJARANO DE LOPEZ, a favor de don ARMANDO ANGEL ESPINOZA VARGAS y su esposa doña ALEJANDRINA SALAZAR RODRIGUEZ DE ESPINOZA**, con fecha 19 de mayo de 1987, folio 4857 Vuelta, del Protocolo N° 1426 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **DE ACUERDO A LA ESQUELA DE OBSERVACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS NO SE HA CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA SI LOS INTERVINENTES PROCEDEN POR SI O EN NOMBRE DE OTROS**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención de la Doctora Clara Palmira Ysabel Carnero Avalos, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

LPC/nem.



Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General